



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y MONITOREO Y DICTAMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES DEL INSTITUTO FONACOT, EN EL CASO DE OCURRIR UN MOVIMIENTO SÍSMICO IGUAL O SUPERIOR A 90 GALES O MAGNITUD DE 7.0**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA **SERVICIOS INTEGRALES DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN EN EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. HÉCTOR FRANCISCO RICÁRDEZ MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 85 de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-068**, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur,



CONTRATO No. FNCOT/AD/167/2024

Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 15,672 de fecha 24 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Saldivar Mendoza, notario público número 117 en Tecámac de Felipe Villanueva del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio mercantil número 7919-3, de fecha 5 de febrero de 2010, denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN EN EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Proporcionar asesoría en programas educativos en cualquier rama de la medicina y de protección civil.

II.2 El **C. Héctor Francisco Ricárdez Méndez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 15,672 de fecha 24 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Saldivar Mendoza, notario público número 117 en Tecámac de Felipe Villanueva del Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SIC091224TGO**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Manzanillo No. 153 Int. 101, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” la prestación del **SERVICIO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y MONITOREO Y DICTAMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES DEL INSTITUTO FONACOT, EN EL CASO DE OCURRIR UN MOVIMIENTO SÍSMICO IGUAL O SUPERIOR A 90 GALES O MAGNITUD DE 7.0**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“**EL INSTITUTO FONACOT**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y MONITOREO Y DICTAMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES DEL INSTITUTO FONACOT, EN EL CASO DE OCURRIR UN MOVIMIENTO SÍSMICO IGUAL O SUPERIOR A 90 GALES O MAGNITUD DE 7.0**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO FONACOT”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur número 452, primer piso, Col. Roma Sur C.P. 06760 Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos: fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, rafael.calderon@fonacot.gob.mx, osiris.galicia@fonacot.gob.mx juan.silva@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.



- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las



constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se



trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las



CONTRATO No. FNCOT/AD/167/2024

cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL**



INSTITUTO FONACOT", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato una póliza o endoso expedido por una Institución autorizada por las leyes mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con una cobertura de al menos \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, que garantice la protección del daño y perjuicio que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del proveedor por la ejecución de los servicios. El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de emitido el fallo, y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo



establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO FONACOT”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 31 de mayo de 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS INTEGRALES DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN EN EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.	SIC091224TGO

NM86YN5EgXirHCiv8b39 jtx8P82ZKdh7o2SVsGvI7XJruyg3Tp9DP6fT6fA9AyZiWHMUbaK0b2obx3eUi.yk4/hGNfQGFOXroc7dLLha+DryHKH2ELuIB1WifrRR/qWpa5WENfmPEOodW0lcsKJ6vFMQ/c1kwa05a
+NW42IqqSLsxoVA4WykDY1hkdYhMAjNZ1fGCEhSyr/8XPdJd4KNzMDqk/e/RZNYAfrMZzbvnx5oW62T9ddkfY26B0xqiARTCb+dWdBQYkLln6JXMewhCJO//Lvb/JGp0BgIp5rfgePi+x9gPy/QbGFKhxQXMY8mR
4dRaPHf9ZRnSb41V+b1I8g==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/167/2024

ANEXO I



ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y MONITOREO Y DICTAMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES DEL INSTITUTO FONACOT EN EL CASO DE OCURRIR UN MOVIMIENTO SÍSMICO IGUAL O SUPERIOR A 90 GALES O MAGNITUD DE 7.0”

1.- OBJETIVO DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la Contratación abierta para el Servicio de capacitaciones en Materia de Protección Civil, esto con la finalidad de actualizar y reforzar los conocimientos de los integrantes que forman el cuerpo de brigadistas del Instituto FONACOT, y que sirva como herramienta para enfrentar una contingencia, salvaguardar al personal que labora y visita el Inmueble, como lo señalan los artículos 76 y 79 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, así como, la “Norma técnica complementaria NTCP-009-CBPC2016, que establece los lineamientos de capacitación para las brigadas en materia de Protección Civil”, además de lo anterior, en el caso de ocurrir un movimiento sísmico igual o superior a **90 Gales o Magnitud 7.0**, se requiere contar con el Monitoreo y Dictaminación del comportamiento estructural para el edificio sede Insurgentes mediante Estudios Técnicos relativos a la obtención de información oportuna de Seguridad Estructural del Inmueble; dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 39 y 139 del Reglamento de Construcción de la CDMX.

2.- PARTIDA PRESUPUESTAL.

33401 Servicios para Capacitación a Servidores Públicos.

33201 Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y actividades relacionadas.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

3.1.- CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

El prestador del servicio, elaborará un programa de Impartición de Cursos teórico-prácticos de Protección Civil alineado a este Anexo Técnico, calendarizando tentativamente las fechas de los cursos para servidores públicos, en los Inmuebles destinados al Servicio Público TR-SGIRPC-PIPC-ISP-005-2020 inciso 8.12 Capacitaciones, considerando una población de **90 brigadistas, programados en dos bloques.**

Para las capacitaciones teóricas, se llevarán a cabo en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, y para el caso de la capacitación práctica de campo, el proveedor deberá indicar el lugar.

El prestador del servicio se obliga a proporcionar al administrador del contrato el Programa de Capacitación teórico-práctico, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, de manera física y electrónica para que el Administrador del Contrato indique los días y horas en las que el prestador del servicio deberá presentarse para realizar los cursos relacionados con la capacitación correspondiente. El prestador del servicio podrá ser notificado con un plazo de al menos 5 días hábiles de anticipación a la realización de la capacitación.

El prestador del servicio se obliga a entregar una carpeta con los Programas de los Cursos realizados, teóricos y de campo, de manera física y electrónica al Administrador del Contrato, la cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Lista de asistencia;
- ✓ Fotografías como evidencia del material de apoyo que se utilizó en el desarrollo de cada tema (teórico y práctico);
- ✓ Los protocolos de Protección Civil para la población en general; y;
- ✓ Los certificados de la capacitación a los brigadistas emitidos por el Centro de Capacitación propuesto.

Los cursos de capacitación deberán ser impartidos en dos partes, la primera parte será teórica y se realizará en las instalaciones de las Oficinas Centrales del INFONACOT, la segunda parte se llevará a cabo en el Centro de Capacitación designado por el prestador del servicio, previamente autorizado por el administrador del contrato. Para lo cual, el prestador del servicio deberá presentar su propuesta en papel membretado y firmado, y el administrador del contrato de ser aceptada lo manifestará por escrito. Para los cursos teóricos a desarrollarse en las Oficinas Centrales, cada sesión constará con un mínimo de 6 horas como se indica en el Acuerdo por el que se expide la "Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2-2023. - Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil", para lo cual, el administrador del contrato deberá notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación al prestador del servicio, el lugar, día y hora en donde deberá asistir para impartir los cursos teóricos respecto a los detalles antes mencionados.

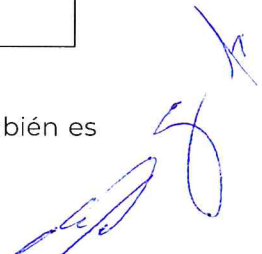
Dichos cursos se realizarán dentro de los días 10 al 25 del mes que corresponda, y deberán estar concluidos en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Los cursos serán impartidos en los siguientes lugares y de la siguiente manera:

Inmuebles	
Nombre	No. de cursos
Insurgentes	1 Teórico (Bloque 1)
Plaza de la República (*)	1 Teórico (Bloque 2)
Centro de Capacitación (**)	1 Práctica de campo (Bloque 1)
	1 Práctica de campo (Bloque 2)

* Cabe aclarar que se cita el Inmueble Plaza de la República, debido a que, también es parte de Oficinas Centrales y cuentan con brigadistas del Instituto FONACOT.

** Ubicación propuesta por el prestador del Servicio.





El prestador del servicio deberá proporcionar para la capacitación práctica de campo el equipo de intercomunicación portátil como lo señala la siguiente tabla:

Kit de Equipo de Intercomunicación Portátil para Brigadistas	
Descripción	Cantidad
<p>Características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de intercomunicación portátil de 2 Vías Y 22 Canales. • Color indistinto. • De 2 o 4 Pilas AA o AAA. • 22 Canales Frs Más 99 Juegos De Tonos Ctcss (Códigos De Privacidad). • Sistema De Silencio Continúo Codificado Por Tono, da Hasta 2,178 Combinaciones Para Ayudar A Bloquear Otras Conversaciones. Rango De Frecuencia: 462.5500-462.7250Mhz 462.5625-462.7125Mhz 467.5625-467.7125Mhz Los Walkie Talkies De Moico Soportan Un Rango De Comunicación De 1.5 Millas/2.41Km En Campos Abiertos. El Clima Adverso, El Coche (Material De Hierro), Los Viajes Y Los Edificios (Patio, Calle) Afectarán Al Alcance. • Transmisión de Activación De Voz Y Sonido Fácil (Vox) Con 3 Niveles De Sensibilidad Para El Funcionamiento De Manos Libres. • Pantalla Lcd Retroiluminada de alta Visibilidad En La Noche. 	40 pzas.

Una vez concluidos los cursos, el licitador deberá donar a favor del INFONACOT los equipos de intercomunicación, a través del acta o contrato de donación correspondiente.

3.2.- MONITOREO Y DICTAMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL EN CASO DE QUE OCURRA UN SISMO IGUAL O SUPERIOR A 90 GALES O MAGNITUD 7.0.

El prestador del servicio estará obligado a acudir al Inmueble de Insurgentes señalado en el Numeral 6.- Lugar de Prestación del Servicio, dentro de las primeras 6 horas, contadas a partir de presentarse un fenómeno sísmico igual o superior a **90 Gales o Magnitud 7.0**, con el objeto de revisar las instalaciones del Inmueble y elaborar una Evaluación Post-Sísmica.

Si del resultado obtenido en la Evaluación Post-Sísmica se determina que se **requiere un análisis más detallado**, el prestador del servicio realizará una revisión Estructural y de Instalaciones a la edificación y en su caso emitir el Dictamen de Habitabilidad, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato dentro de las primeras 24 horas a partir de que ocurra el fenómeno, el cual deberá ser de manera física y electrónica mediante correo Institucional o USB.

Si de la revisión estructural se determina la necesidad de elaborar un Dictamen Estructural, éste deberá ser realizado por un Director Responsable de Obra (D.R.O.) y/o Corresponsable de Seguridad Estructural para determinar la Habitabilidad del Inmueble.

En cuyo caso y de igual forma que en los tres puntos anteriores se deberá entregar el respectivo reporte, así como el Dictamen de Habitabilidad.

En caso de presentar daños el Inmueble, el prestador del servicio deberá realizar las gestiones relacionadas con los reportes de daños y registro ante las plataformas que establezcan la Ciudad de México. Así como presentar los dictámenes requeridos para el reclamo ante la empresa aseguradora contratada por INFONACOT.

En caso de presentarse más de un sismo igual o superior a los **90 Gales o Magnitud 7.0**, durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá realizar nuevamente una evaluación cubriendo la metodología antes señalada.

En caso contrario, si hubiera un sismo que no llegará a los **90 Gales o Magnitud 7.0**, el proveedor no realizará revisión y el Instituto FONACOT, **No** estará comprometido a ningún pago, salvo solicitud expresa del administrador del contrato para iniciar el procedimiento antes señalado, en cuyo caso si tendrá un costo para el Instituto.

3.2.1.- ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN POST-SÍSMICA.

Revisión técnica para la Evaluación Post-Sísmica y entrega del Dictamen de Habitabilidad, el cual deberá presentarse ante las autoridades gubernamentales competentes, donde se ubica el Inmueble de Insurgentes señalado en el Numeral 6 de este documento "Lugar de Prestación del Servicio".

3.2.1.1 LA EVALUACIÓN POST-SÍSMICA DEBERÁ COMPRENDER COMO MÍNIMO.

Dicha evaluación deberá comprender al menos la información solicitada en la Cédula de Inspección Post-Sísmica Rápida emitida por el Gobierno de la Ciudad de México (anexo 1), vigente al momento del evento.

3.2.2 ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN ESTRUCTURAL.

Revisión técnica para la Elaboración del Informe de revisión estructural y entrega del Dictamen de Habitabilidad, el cual deberá, en su caso, presentarse ante las autoridades gubernamentales competentes, donde se ubica el Inmueble descrito en el Numeral 6 de este documento "Lugar de Prestación del Servicio", el cual consistirá en una revisión detallada a la estructura del Inmueble para determinar si es o no habitable.

3.2.2.1. EL INFORME DE REVISIÓN ESTRUCTURAL DEBERÁ COMPRENDER COMO MÍNIMO.

La revisión física de los elementos estructurales como son: columnas, travesaños, losas, muros e Instalaciones (eléctrica, hidráulica, gas, sanitaria, etc.), con el fin de recopilar y entregar la información de la edificación en estudio; para determinar su posible afectación ante el sismo.

- a) Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área total y por planta del Inmueble.



- b) Revisión técnica para determinar las condiciones físicas a partir de una revisión detallada del interior y exterior del Inmueble, con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales y el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo descartar o confirmar los daños detectados en el Informe Post-Sísmico, que da origen a esta revisión estructural, el cual incluirá evidencia fotográfica e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados para emitir el dictamen de habitabilidad.

En caso de determinarse como **NO Habitable**, con base a la información y presentación de la revisión físico-técnica detallada, se determinará la procedencia para la elaboración del Dictamen de Seguridad Estructural.

3.2.3. ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.

Revisión técnica para la emisión del Dictamen Estructural y entrega del Dictamen de Habitabilidad, el cual deberá presentarse ante las autoridades gubernamentales competentes, donde se ubica el Inmueble de Insurgentes señalado en el Numeral 6 de este documento "Lugar de Prestación del Servicio".

3.2.3.1.- EL DICTAMEN ESTRUCTURAL DEBERÁ COMPRENDER COMO MÍNIMO.

La inspección del Inmueble, esto es una revisión tanto al interior como exterior del Inmueble, con el objeto de evaluar las condiciones estructurales, a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con la finalidad de que queden respaldados los juicios emitidos a los puntos analizados.

Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se incorporará el Informe a presentar.

En este sentido y ya contando con el Informe, así como el Dictamen, estos deberán tener los siguientes elementos:

- 1) Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del Inmueble, área edificación por planta, número de niveles y altura, uso o destino y la edad de la edificación;
- 2) Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en los cuales se señale lo siguiente: antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (de ser el caso puede ser inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de conocer su nivel de irregularidad conforme a las Normas Técnicas de Diseño por Sismo, croquis de localización que incluya dimensiones del Inmueble;



- 3) Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiendo incluir de forma estimada, el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo;
- 4) Respecto a los límites de servicio, deberán considerar si se presentan flexiones, desplomos y/o vibraciones excesivas, indicando el porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, así como de las banquetas circundantes, entre otros;
- 5) Señalar, en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica), tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura;
- 6) Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural;
- 7) Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a este;
- 8) Recomendaciones de las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento;
- 9) Conclusiones en las que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad para llevar a cabo las recomendaciones en el momento en que se presente un sismo;
- 10) Análisis Integral de Riesgos en Seguridad Física, así como una memoria descriptiva estructural misma que será incluida en el dictamen, incluyendo trabajos de campo como son los topográficos; y;
- 11) Los datos requeridos, en su caso, por la aseguradora contratada por el Instituto FONACOT, en caso de reclamo por siniestro.

Los estudios antes mencionados son enunciativos mas no limitativos, por lo que, en caso de que el Instituto FONACOT requiera un estudio específico relacionado con la estructura y condiciones del Inmueble de Insurgentes señalado en el Numeral 6 de este documento "Lugar de Prestación del Servicio", se solicitará una cotización, para que esta pueda ser evaluada por el Administrador del Contrato.

El criterio de la aceptación del estudio que se requiera, se basará en una investigación de mercado, o comparación del servicio entre los diferentes prestadores de servicio que realicen el estudio solicitado, donde se considerará el precio más bajo como base de análisis, con la finalidad de evaluar la viabilidad del presupuesto presentado en la cotización y este sea autorizado.

Todos los estudios deberán contar con previa autorización por parte del Administrador del Contrato para que el pago del servicio sea procedente.



4.- ENTREGABLES:

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Capacitaciones en materia de Protección Civil.	Lista de asistencia, evidencia fotográfica de la realización de las capacitaciones (teórico y práctico) y los certificados de la capacitación a los brigadistas emitidos por el Centro de Capacitación, acuse por parte de brigadistas del inventario de entrega de kit de equipo de Intercomunicación portátil para brigadistas.
2	En caso de que ocurra un sismo igual o superior a 90 Gales o Magnitud 7.0., o a solicitud expresa del Instituto.	Evaluación Post-Sísmica y Dictamen de habitabilidad.
3	En el caso de que la evaluación post sísmica determine la necesidad de llevar a cabo la elaboración y Emisión del Informe de Revisión Estructural.	Informe de la revisión estructural y poder emitir el Dictamen de Habitabilidad correspondiente.

5.- PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

Para la prestación del servicio, se requiere que el o los proveedores cuenten con experiencia probada en el ramo, asimismo, estén debidamente acreditados ante las Autoridades Gubernamentales, según sea el caso, Cámaras, Colegios y/o Asociaciones correspondientes, para lo cual deberán presentar junto con su cotización lo siguiente:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON:

- Por lo menos un año de experiencia, en caso de que sea persona moral, deberá presentar evidencia de algún empleado o parte de su equipo de trabajo, la Cédula Profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero-Arquitecto o Ingeniero Constructor Militar o Ingeniero Municipal o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista;
- Dentro de su equipo deberán contar con un Director Responsable de Obra (D.R.O.), mínimo con un año de experiencia y con Cédula Profesional de: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Constructor; o carrera a fin y el Carnet que lo acredite como tal;
- Un Corresponsable de Seguridad Estructural, el cual deberá tener un año mínimo de experiencia, Cédula Profesional y carnet vigente como corresponsable en Seguridad Estructural, el Carnet que lo acredite como tal, y;
- Un Tercer Acreditado/Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC), el cual deberá tener un año como mínimo de experiencia y carnet vigente.

De igual forma, deberá presentar documentos probatorios vigentes como:

- Cédula Profesional de Arquitecto o Ingeniero (Civil o Militar);
- Copia del **carnet (gafete)** actualizado de su registro como Director Responsable de Obra vigente durante 2024;
- Currículum Empresarial actualizado, anexando los contratos con las Instituciones Públicas o Privadas a las que les haya brindado sus servicios.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



TERCER ACREDITADO/ RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (ROPC)

Deberá mínimo tener un segundo nivel, un año de experiencia en actividades afines a la capacitación relacionada con, conocimientos en Materia de Protección Civil y elaboración de Programas Internos para Inmuebles de mediano riesgo y programas especiales de hasta 5000 personas, de acuerdo a la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021, Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil.

Conocimientos en los temas de estudios de riesgo-vulnerabilidad, Sismos, Evacuación, Incendios, Amenaza de Bomba; Comunicación, Rescate y Salvamento, Primeros Auxilios y Gestión de Riesgos en seguridad física de instalaciones.

Por lo que deberá presentar documentos probatorios vigentes como:

- *Certificación de Formación de Instructores;*
- *Títulos, Constancias, Diplomas que acrediten, al menos 1 año de experiencia;*
- *Certificación como administrador de emergencias;*
- *Copia del documento probatorio que acredite sus conocimientos en materia de Protección Civil, y que se encuentra debidamente actualizado en la materia; y;*
- *Currículum actualizado.*

La prestación del servicio se hará bajo estricta confidencialidad.

La prestación del servicio incluye la papelería, equipo especializado, herramientas y cualquier otro insumo que necesite para realizar el servicio.

6- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en la dirección que se describe a continuación:

Inmueble para Revisión Post-Sísmica, Revisión Estructural	
Edificio Sede Insurgentes	Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

Inmuebles para la Impartición de la Capacitación Teórica y Práctica	
Edificio Sede Insurgentes (Capacitación Teórica)	Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.
Edificio Plaza de la República (Capacitación Teórica)	Avenida de la República 32, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.
Centro de Capacitación (Capacitación práctica)	Ubicación propuesta por prestador del servicio.



7.- VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

8.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Rafael Calderón Rebolledo, Subdirector de Servicios Generales, quien asignará por oficio al servidor público encargado de recibir los servicios de conformidad al contrato, en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 452, 1er. piso, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

9.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará proporcionando cada uno de los entregables, es decir, los documentos recibidos al término de cada servicio, previa entrega, validación y aceptación de los entregables correspondientes y el original de la factura en los primeros 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos, debidamente firmada por el proveedor o prestador del servicio, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF y junto con su archivo .XML, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, descrita en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente recibidos a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con la autorización de la Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo .XML, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en los que se indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, en un horario laboral de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas (días hábiles), así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, rafael.rebolledo@fonacot.gob.mx, osiris.galicia@fonacot.gob.mx y juan.silva@fonacot.gob.mx
- Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

- El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley LAASSP.

En caso de que el prestador del servicio presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento de la LAASSP.

El prestador del servicio podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución Bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el Representante Legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

El pago se hará de conformidad a lo siguiente:

N.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTO ANTES DE IVA
1	Capacitaciones en materia de Protección Civil.	Lista de asistencia, evidencia fotográfica de la realización de las capacitaciones (teórico y práctico) y los certificados de la capacitación a los brigadistas emitidos por el Centro de Capacitación, acuse por parte de brigadistas del inventario de entrega de kit de equipo de Intercomunicación portátil para Brigadistas.	
2	En caso de que ocurra un sismo igual o superior a 90 Gales o Magnitud 7.0., o a solicitud expresa del Instituto.	Evaluación Post-Sísmica y Dictamen de habitabilidad.	
3	En el caso de que la evaluación post sísmica determine la necesidad de llevar a cabo la elaboración y Emisión del Informe de Revisión Estructural.	Informe de la revisión estructural y poder emitir el Dictamen de Habitabilidad correspondiente.	



10.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El prestador del servicio garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza original en moneda nacional, expedida por una Institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

11.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato una póliza o endoso expedido por una Institución autorizada por las leyes mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con una cobertura de al menos \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, que garantice la protección del daño y perjuicio que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del proveedor por la ejecución de los servicios. El plazo de la entrega de dicha póliza será de 10 días naturales después de emitido el fallo, y deberá ser entregada al Administrador del Contrato en el Edificio Sede del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

12.-PENAS CONVENCIONALES:

El Instituto FONACOT aplicará al proveedor adjudicado pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas y horarios pactadas para la entrega de los servicios descritos, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) sobre los servicios no proporcionados en el tiempo establecido en el presente y por cada día natural de atraso desde la fecha en que se debieron realizar los trabajos e independientemente al cumplimiento de los entregables, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

Dichas penas no deberán exceder al monto del 10% del contrato antes de IVA. En ningún caso, las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

13.-DEDUCTIVAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará deductivas por la entrega parcial y/o deficiente de los servicios y/o entregables, las cuales serán equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural que pase hasta que se corrija o se complete la documentación, sobre el monto total antes de IVA de dichos servicios y/o entregables.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá rescindir el pedido, será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

14.-PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

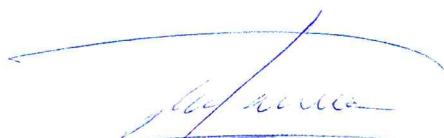
En caso de que el Instituto FONACOT requiera suspender el servicio, deberá de notificar con cinco días de anticipación al prestador del servicio.

Elaboró

Revisó



Lic. Osiris Nazareth García Huerta
Jefe de Servicios Generales Tercerizados



Lic. Rafael Calderón Rebolledo
Subdirector de Servicios Generales.

Vo.Bo.



Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/167/2024

ANEXO II



PREMERGENCIAS
Servicios Integrales de Capacitación y Prevención en
Emergencia, S. A. de C. V.

Ciudad de México a 02 de mayo de 2024

INSTITUTO FONACOT

Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er. Piso,
Col. Roma Sur C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México.

Atención:

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo,
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales/
Lic. Rafael Calderón Rebolledo,
Subdirector de Servicios Generales/
Lic. Osiris Nazaret García Huerta,
Jefe de Departamento de Servicios Generales Tercerizados.

Presente:

En atención a su amable solicitud, por este medio me permito enviar a usted la propuesta para la Asesoría y prestación de servicios en materia de Capacitación en Protección Civil servicio de monitoreo y dictaminación del comportamiento estructural del edificio sede insurgentes del **INSTITUTO FONACOT** en el caso de ocurrir un movimiento sísmico igual o superior a 90 gales o magnitud de 7.0. Para los inmuebles ubicado en el perímetro de la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Agradeciendo la confianza que nos otorga y esperando vernos favorecidos con su aprobación, quedo a sus órdenes ante cualquier duda o aclaración.

Se Anexa:

- Contenido y alcances de la propuesta
- Propuesta Económica

Atentamente

Héctor Ricárdez Méndez
terceracreditado.df@gmail.com
Directo 4988 9947
Oficina 5569 7123



02 MAYO 2024

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ANEXO TECNICO

“SERVICIO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y MONITOREO Y DICTAMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES DEL INSTITUTO FONACOT EN EL CASO DE OCURRIR UN MOVIMIENTO SÍSMICO IGUAL O SUPERIOR A 90 GALES O MAGNITUD DE 7.0”

1.- OBJETIVO DE LOS SERVICIOS.

1.- OBJETIVO DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la Contratación abierta para el Servicio de capacitaciones en Materia de Protección Civil, esto con la finalidad de actualizar y reforzar los conocimientos de los integrantes que forman el cuerpo de brigadistas del Instituto FONACOT, y que sirva como herramienta para enfrentar una contingencia, salvaguardar al personal que labora y visita el Inmueble, como lo señalan los artículos 76 y 79 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, así como, la "Norma técnica complementaria NTCP-009-CBPC2016, que establece los lineamientos de capacitación para las brigadas en materia de Protección Civil", además de lo anterior, en el caso de ocurrir un movimiento sísmico igual o superior a **90 Gales o Magnitud 7.0**, se requiere contar con el Monitoreo y Dictaminación del comportamiento estructural para el edificio sede Insurgentes mediante Estudios Técnicos relativos a la obtención de información oportuna de Seguridad Estructural del Inmueble; dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 39 y 139 del Reglamento de Construcción de la CDMX.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

3.1.- CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

El prestador del servicio, elaborará un programa de impartición de Cursos teórico prácticos de Protección Civil alineado a este Anexo Técnico, calendarizando tentativamente las fechas de los cursos para servidores públicos, en los Inmuebles destinados al Servicio Público TR-SG IRPC-PIPC-ISP-005-2020 inciso 8.12 Capacitaciones, considerando una población de **90 brigadistas, programados en dos bloques.**

Para las capacitaciones teóricas, se llevarán a cabo en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, y para el caso de la capacitación práctica de campo, el proveedor deberá indicar el lugar.

El prestador del servicio se obliga a proporcionar al administrador del contrato el Programa de Capacitación teórico-práctico, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato, de manera física y electrónica para que el Administrador del Contrato indique los días y horas en las que el prestador de servicio deberá presentarse para realizar los cursos relacionados con la capacitación correspondiente. El prestador del servicio podrá ser notificado con un plazo de al menos 5 días hábiles de anticipación a la realización de la capacitación.

El prestador del servicio se obliga a entregar una carpeta con los Programas de los Cursos realizados, teóricos y de campo, de manera física y electrónica al Administrador del Contrato, la cual deberá contener como mínimo:

- Lista de asistencia;
- Fotografías como evidencia del material de apoyo que se utilizó en el desarrollo de cada tema (teórico y práctico);
- Los protocolos de Protección Civil para la población en general; y;
- Los certificados de la capacitación de los brigadistas emitidos por el Centro de Capacitación propuesto.

3.2.- MONITOREO Y DICTAMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL EN CASO DE QUE OCURRA UN SISMO IGUAL O SUPERIOR A 90 GALES O MAGNITUD 7.0.

El prestador del servicio estará obligado a acudir al Inmueble de Insurgentes señalado en el Numeral 6.- Lugar de Prestación del Servicio, dentro de las primeras 6 horas, contadas a partir de presentarse un fenómeno sísmico igual o superior a 90 Gales o Magnitud 7.0, con el objeto de revisar las instalaciones del Inmueble y elaborar una Evaluación Post-Sísmica.

Si del resultado obtenido en la Evaluación Post-Sísmica se determina que se requiere un análisis más detallado, el prestador del servicio realizará una revisión Estructural y de Instalaciones a la edificación y en su caso emitir el Dictamen de Habitabilidad, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato dentro de las primeras 24 horas a partir de que ocurra el fenómeno, el cual deberá ser de manera física y electrónica mediante correo Institucional o USB.

Si de la revisión estructural se determina la necesidad de elaborar un Dictamen Estructural, éste deberá ser realizado por un Director Responsable de Obra (D.R.O.) y/o Corresponsable de Seguridad Estructural para determinar la Habitabilidad del Inmueble

En cuyo caso y de igual forma que en los tres puntos anteriores se deberá entregar el respectivo reporte, así como el Dictamen de Habitabilidad.

En caso de presentar daños el Inmueble, el prestador del servicio deberá realizar las gestiones relacionadas con los reportes de daños y registro ante las plataformas que establezcan la Ciudad de México. Así como presentar los dictámenes requeridos para el reclamo ante la empresa aseguradora contratada por INFONACOT.

En caso de presentarse más de un sismo igual o superior a los 90 Gales o Magnitud 7.0, durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá realizar nuevamente una evaluación cubriendo la metodología antes señalada.

En caso contrario, si hubiera un sismo que no llegará a los 90 Gales o Magnitud 7.0, el proveedor no realizará revisión y el Instituto FONACOT, No estará comprometido a ningún pago, salvo solicitud expresa del administrador del contrato para iniciar el procedimiento antes señalado, en cuyo caso si tendrá un costo para el Instituto.

Los cursos de capacitación deberán ser impartidos en dos partes, la primera parte será teórica y se realizará en las instalaciones de las Oficinas Centrales del INFONACOT, la segunda parte se llevará a cabo en el Centro de Capacitación designado por el prestador del servicio, previamente autorizado por el administrador del contrato. Para lo cual, el prestador del servicio deberá presentar su propuesta en papel membretado y firmado, y el administrador del contrato de ser aceptada lo manifestará por escrito. Para los cursos teóricos a desarrollarse en las Oficinas Centrales, cada sesión constará con un mínimo de 6 horas como se indica en el Acuerdo por el que se expide la "Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2-2023. - Capacitación a brigadistas en materia de Protección Civil", para lo cual, el administrador del contrato deberá notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación al prestador del servicio, el lugar, día y hora en donde deberá asistir para impartir los cursos teóricos respecto a los detalles antes mencionados.

Dichos cursos se realizarán dentro de los días 10 al 25 del mes que corresponda. y deberán estar concluidos en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Los cursos serán impartidos en los siguientes lugares y de la siguiente manera

INMUEBLES	
NOMBRE	No. De CURSOS
INSURGENTES	1 Teorico (bloque1)
PLAZA DE LA REPUBLICA	1 Teorico (bloque2)
CENTRO DE CAPACITACIÓN	1 Practica de Campo (bloque 1)
CENTRO DE CAPACITACIÓN	1 Practica de Campo (bloque 2)

*Cabe aclarar que se cita el Inmueble Plaza de la República, debido a que, también es parte de Oficinas Centrales y cuentan con brigadistas del Instituto FONACOT.

** Ubicación propuesta por el prestador del servicio.

El prestador del servicio deberá proporcionar para la capacitación práctica de campo el equipo de intercomunicación portátil como lo señala la siguiente tabla:

Kit de Equipo de Intercomunicación Portátil para Brigadistas	
Descripción	Cantidad
Características mínimas: <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de intercomunicación portátil de 2 Vías Y 22 Canales. • Color indistinto. • De 2 o 4 Pilas AA o AAA. • 22 Canales Frs Más 99 Juegos De Tonos Ctcss (Códigos De Privacidad). • Sistema De Silencio Continuo Codificado Por Tono, da Hasta 2,178 Combinaciones Para Ayudar A Bloquear Otras Conversaciones. Rango De Frecuencia: 462.5500-462.7250Mhz 462.5625-462.7125Mhz 467.5625-467.7125Mhz Los Walkie Talkies De Moico Soportan Un Rango De Comunicación De 15 Millas/2.41Km En Campos Abiertos. El Clima Adverso, El Coche (Material De Hierro), Los Viajes Y Los Edificios (Patio, Calle) Afectarán Al Alcance. • Transmisión de Activación De Voz Y Sonido Fácil (Vox) Con 3 Niveles De Sensibilidad Para El Funcionamiento De Manos Libres. • Pantalla Lcd Retroiluminada de alta Visibilidad En La Noche. 	40 pzas.

Una vez concluidos los cursos, el licitador deberá donar a favor del INFONACOT los equipos de intercomunicación, a través del acta o contrato de donación correspondiente.

Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se incorporará el Informe a presentar.

En este sentido y ya contando con el Informe, así como el Dictamen, estos deberán tener los siguientes elementos:

- 1) Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del Inmueble, área edificación por planta, número de niveles y altura, uso o destino y la edad de la edificación;
- 2) Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en los cuales se señale lo siguiente: antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (de ser el caso puede ser inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de conocer su nivel de irregularidad conforme a las Normas Técnicas de Diseño por Sismo, croquis de localización que incluya dimensiones del Inmueble
- 3) Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiendo incluir de forma estimada, el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo;
- 4) Respecto a los límites de servicio, deberán considerar si se presentan flexiones, desplomos y/o vibraciones excesivas, indicando el porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, así como de las banquetas circundantes, entre otros;
- 5) Señalar, en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica) tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura;
- 6) Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural;
- 7) Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a este;
- 8) Recomendaciones de las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento;
- 9) Conclusiones en las que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad para llevar a cabo las recomendaciones en el momento en que se presente un sismo;
- 10) Análisis Integral de Riesgos en Seguridad Física, así como una memoria descriptiva estructural misma que será incluida en el dictamen, incluyendo trabajos de campo como son los topográficos; y;
- 11) Los datos requeridos, en su caso, por la aseguradora contratada por el Instituto FONACOT, en caso de reclamo por siniestro.

Los estudios antes mencionados son enunciativos mas no limitativos, por lo que, en caso de que el Instituto FONACOT requiera un estudio específico relacionado con la estructura y condiciones del Inmueble descrito en el Numeral 6 de este documento "Lugar de Prestación del Servicio, se solicitará una cotización, para que esta pueda ser evaluada por el Administrador del Contrato.

El criterio de la aceptación del estudio que se requiera, se basará en un sondeo de mercado o comparación del servicio entre los diferentes prestadores de servicio que realicen el estudio solicitado, donde se considerará el precio más bajo como base de análisis y un incremento máximo del 10% de la misma, la cotización deberá estar dentro de este rango, con la finalidad de evaluar la viabilidad del presupuesto presentado en la cotización y este sea autorizado.

3.2.1.- ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN POST-SÍSMICA

Revisión técnica para la Evaluación Post-Sísmica y entrega del Dictamen de Habitabilidad, el cual deberá presentarse ante las autoridades gubernamentales competentes, donde se ubica el Inmueble descrito en el Numeral 6 de este documento "Lugar de Prestación del Servicio".

3.2.1.1 LA EVALUACIÓN POST-SÍSMICA DEBERÁ COMPRENDER COMO MÍNIMO

Dicha evaluación deberá comprender al menos la información solicitada en la Cédula de Inspección Post-Sísmica Rápida emitida por el Gobierno de la Ciudad de México (anexo1), vigente al momento del evento

3.2.2 ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN ESTRUCTURAL

Revisión técnica para la Elaboración del Informe de revisión estructural y entrega del Dictamen de Habitabilidad, el cual deberá, en su caso, presentarse ante las autoridades gubernamentales competentes, donde se ubica el Inmueble descrito en el Numeral 6 de este documento "Lugar de Prestación del Servicio", el cual consistirá en una revisión detallada a la estructura del Inmueble para determinar si es o no habitable

3.2.2.1. EL INFORME DE REVISIÓN ESTRUCTURAL DEBERÁ COMPRENDER COMO MÍNIMO

La revisión física de los elementos estructurales como son: columnas, trabes, losas, muros e Instalaciones (eléctrica, hidráulica, gas, sanitaria, etc.), con el fin de recopilar y entregar la información de la edificación en estudio; para determinar su posible afectación ante el sismo.

- a) Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área total y por planta del Inmueble
- b) Revisión técnica para determinar las condiciones físicas a partir de una revisión detallada del interior y exterior del Inmueble, con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales y el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo descartar o confirmar los daños detectados en el Informe Post-Símico, que da origen a esta revisión estructural, el cual incluirá evidencia fotográfica e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados para emitir el dictamen de habitabilidad.

En caso de determinarse como NO Habitable, con base a la información y presentación de la revisión físico-técnica detallada, se determinará la procedencia para la elaboración del Dictamen de Seguridad Estructural

3.2.3. ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Revisión técnica para la emisión del Dictamen Estructural y entrega del Dictamen de Habitabilidad, el cual deberá presentarse ante las autoridades gubernamentales competentes, donde se ubica el Inmueble descrito en el Numeral 6 de este documento "Lugar de Prestación del Servicio".

3.1.3.1.- EL DICTAMEN ESTRUCTURAL DEBERÁ COMPRENDER COMO MÍNIMO

La inspección del Inmueble, esto es una revisión tanto al interior como exterior del Inmueble, con el objeto de evaluar las condiciones estructurales, a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con la finalidad de que queden respaldados los juicios emitidos a los puntos analizados.

5.- PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

Para la prestación del servicio, se requiere que el o los proveedores cuenten con experiencia probada en el ramo, asimismo, estén debidamente acreditados ante las Autoridades Gubernamentales, según sea el caso, Cámaras, Colegios y/o Asociaciones correspondientes, para lo cual deberán presentar junto con su cotización lo siguiente:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON:

- Por lo menos un año de experiencia, en caso de que sea persona moral, deberá presentar evidencia de algún empleado o parte de su equipo de trabajo, la Cédula Profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero-Arquitecto o Ingeniero Constructor Militar o Ingeniero Municipal o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista:
- Dentro de su equipo deberán contar con un Director Responsable de Obra (D.R.O.), mínimo con un año de experiencia y con Cédula Profesional de: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Constructor; o carrera a fin y el Carnet que lo acredite como tal:
- Un Corresponsable de Seguridad Estructural, el cual deberá tener un año mínimo de experiencia, Cédula Profesional y carnet vigente como corresponsable en Seguridad Estructural, el Carnet que lo acredite como tal, y
- Un Tercer Acreditado/Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC), el cual deberá tener un año como mínimo de experiencia y carnet vigente. De igual forma, deberá presentar documentos probatorios vigentes como:
 - Cédula Profesional de Arquitecto o Ingeniero (Civil o Militar);
 - Copia del carnet (gafete) actualizado de su registro como Director Responsable de Obra vigente durante 2024;
 - Curricular Empresarial actualizado, anexando los contratos con las Instituciones Públicas o Privadas a las que les haya brindado sus servicios.

TERCER ACREDITADO/ RESPONSABLE OFICIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (ROPC)

Deberá mínimo tener un segundo nivel, un año de experiencia en actividades afines a la capacitación relacionada con, conocimientos en Materia de Protección Civil y elaboración de Programas Internos para Inmuebles de mediano riesgo y programas especiales de hasta 5000 personas, de acuerdo a la Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-2021, Capacitación a Brigadistas en Materia de Protección Civil.

Conocimientos en los temas de estudios de riesgo-vulnerabilidad, Sismos, Evacuación, Incendios, Amenaza de Bomba, Comunicación, Rescate y Salvamento, Primeros Auxilios y Gestión de Riesgos en seguridad física de instalaciones.



Todos los estudios deberán contar con previa autorización por parte del Administrador del contrato para que el pago del servicio sea procedente.

4.-ENTREGABLES:

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO/MONTO ANTES DE IVA
1	Capacitaciones en materia de Protección Civil.	Lista de asistencia, evidencia fotográfica de la realización de las capacitaciones (teórico y práctico) y los certificados de la capacitación a los brigadistas emitidos por el Centro de Capacitación, acuse por parte de brigadistas del inventario de entrega de kit de equipo de intercomunicación portátil para brigadista	\$ 240,000.00 Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Más IVA
2	En caso de que ocurra un sismo igual o superior a 90 Gales o Magnitud 7.0., o a solicitud expresa del Instituto.	Evaluación Post-Sísmica y Dictamen de habitabilidad.	\$60,000.00 Sesenta mil pesos 00/100 Más IVA
3	En el caso de que la evaluación post sísmica determine la necesidad de llevar a cabo la elaboración y emisión del Informe de Revisión Estructural.	Informe de la revisión estructural y poder emitir el Dictamen de Habitabilidad correspondiente	\$ 90,000.00 Noventa mil pesos 00/100 Mas IVA

8.-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el instituto FONACOT será Mtro. Rafael

Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic, Rafael Calderón Rebolledo, Subdirector de Servicios Generales, quien asignará por oficio al servidor público

encargado de recibir los bienes de conformidad al contrato, en las oficinas ubicadas en Av Insurgentes Sur N 452, 1er piso, Col Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06760, Ciudad de México.

9.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Art 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará proporcionando cada uno de los entregables, es decir,

documentos recibidos al término de cada servicio, previa entrega, validación y aceptación de los entregables correspondientes y el original de la factura en los primeros 5 días hábiles posteriores a la entrega de los documentos, debidamente firmada por el proveedor o prestador del servicio, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF y junto con su archivo XML, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, descrita en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente recibidos a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato,

Los CFDI's (facturas) deberán contar con la autorización de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán

- Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en los que se indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del
INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, en un horario laboral de lunes a viernes de las 9:00 a las 15.00 horas (días hábiles), así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, rafael.rebolledo@fonacot.gob.mx Osiris.galicia@fonacot.gob.mx y juan silva @fonacot.gob.mx
- Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".
- El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas

Por lo que deberá presentar documentos probatorios vigentes como:

- Certificación de formación de Instructores
- Títulos, Constancias, Diplomas que acrediten, al menos 1 año de experiencia;
- Certificación como administrador de emergencias
- Copia del documento probatorio que acredite sus conocimientos en materia de Protección Civil y que se encuentra debidamente actualizado en la materia, y, Curriculum actualizado.

La prestación del servicio se hará bajo estricta confidencialidad.

La prestación del servicio incluye la papelería, equipo especializado, herramientas y cualquier otro insumo que necesite para realizar el servicio.

6- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en la dirección que se describe a continuación

INMUEBLE PARA REVISIÓN POST-SÍSMICA, REVISIÓN Y DICTAMEN ESTRUCTURALES.	
Edificio Sede Insurgentes	Avenida Insurgentes Sur No. 452. Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P 06760

INMUEBLES PARA LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN	
Edificio Sede Insurgentes	Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06760.
Edificio Plaza de la República	Avenida de la República 32 Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06030

7.- VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024



10.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El prestador del servicio garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fianza original en moneda nacional, expedida por una Institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo de la contratación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

11-PENAS CONVENCIONALES:

El Instituto FONACOT aplicará al proveedor adjudicado pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas y horarios pactadas para la entrega de los servicios descritos, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) sobre los servicios no

proporcionados en el tiempo establecido en el presente y por cada día natural de atraso desde la fecha en que se debieron realizar los trabajos e independientemente al cumplimiento de los entregables, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

Dichas penas no deberán exceder al monto del 10% del contrato, En ningún caso, las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

12.-DEDUCTIVAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará deductivas por la entrega parcial y/o deficiente de los servicios y/o entregables, las cuales serán equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural que pase hasta que se corrija o se complete la documentación, sobre el monto total antes de IVA de dichos servicios y/o entregables.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá rescindir el pedido, será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

13.-PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

En caso de que el Instituto FONACOT requiera suspender el servicio, deberá de notificar con cinco días de anticipación al prestador del servicio.

14.- ANEXOS DOCUMENTALES.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley LAASSP

En caso de que el prestador del servicio presente sus facturas con errores o deficiencias el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 de El Reglamento de la LAASSP

El prestador del servicio podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución Bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el Representante Legal de aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

El pago se hará de conformidad a lo siguiente:

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTO/MONTO ANTES DE IVA
1	Capacitaciones en materia de Protección Civil.	Lista de asistencia, evidencia fotográfica de la realización de las capacitaciones (teórico y práctico) y los certificados de la capacitación a los brigadistas emitidos por el Centro de Capacitación, acuse por parte de brigadistas del inventario de entrega de kit de equipo de intercomunicación portátil para brigadista	\$ 240,000.00 Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Más IVA
2	En caso de que ocurra un sismo igual o superior a 90 Gales o Magnitud 7.0., o a solicitud expresa del Instituto.	Evaluación Post-Sísmica y Dictamen de habitabilidad.	\$60,000.00 Sesenta mil pesos 00/100 Más IVA
3	En el caso de que la evaluación post sísmica determine la necesidad de llevar a cabo la elaboración y emisión del Informe de Revisión Estructural.	Informe de la revisión estructural y poder emitir el Dictamen de Habitabilidad correspondiente	\$ 90,000.00 Noventa mil pesos 00/100 Mas IVA



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonaacot

SERVICIO DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y MONITOREO Y DICTAMINACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO SEDE INSURGENTES DEL INSTITUTO FONACOT EN EL CASO DE OCURRIR UN MOVIMIENTO SÍSMICO IGUAL O SUPERIOR A 90 GALES O MAGNITUD DE 7.0

No.	Concepto	Descripción	Precio
1	Capacitaciones en materia de Protección Civil.	Lista de asistencia, evidencia fotográfica de la realización de las capacitaciones (teórico y práctico) y los certificados de la capacitación a los brigadistas emitidos por el Centro de Capacitación, acuse por parte de brigadistas del inventario de entrega de kit de equipo de Intercomunicación portátil para Brigadistas.	\$ 240,000.00
2	En caso de que ocurra un sismo igual o superior a 90 Gales o Magnitud 7.0., o a solicitud expresa del Instituto.	Evaluación Post-Sísmica y Dictamen de habitabilidad.	\$ 60,000.00
3	En el caso de que la evaluación post sísmica determine la necesidad de llevar a cabo la elaboración y Emisión del Informe de Revisión Estructural.	Informe de la revisión estructural y poder emitir el Dictamen de Habitabilidad correspondiente.	\$ 90,000.00

IMPORTE TOTAL (Trecientos Noventa Mil pesos 00/100)

La vigencia de la cotización será por el periodo a contratar y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en el Anexo Técnico de Referencia, correspondiente.

ATENTAMENTE

Héctor Ricárdez Méndez
Representante Legal

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX.
Tel: 55 5265 7400 www.fonacot.gob.mx



